

BEB/sml/hbr

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA OCTAVA EDICIÓN DE LOS PREMIOS PROVINCIALES A LA JUVENTUD, AÑO 2024

La Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Juventud y Reto Demográfico, convoca anualmente los Premios Provinciales a la Juventud con la finalidad de promover el talento y el potencial de la juventud de nuestra provincia. De esta forma, se pretende estimular y reconocer la trayectoria, el esfuerzo y el compromiso de aquellas y aquellos jóvenes que desarrollen una labor relevante en los distintos ámbitos objeto de esta convocatoria.

De este modo, la Diputación de Pontevedra, consciente de la importancia de reconocer y valorar públicamente los méritos excepcionales basados en el esfuerzo de las y los jóvenes de la provincia de Pontevedra, convoca la octava edición de estos premios, ya asentados en nuestra provincia, como demuestra el aumento de la participación de la juventud a lo largo de las últimas ediciones —con cerca de cien iniciativas en la última convocatoria—, y en los que hubo una alta participación en la categoría de “Investigación”, incluida por segundo año consecutivo.

Estos datos muestran el interés público de esta iniciativa y refrendan el compromiso de esta institución de prestar apoyo a las y los jóvenes y fomentar que se continúe poniendo en valor su compromiso con la cultura, las ciencias, las investigaciones, la iniciativa empresarial, las artes o la lucha contra el cambio climático.

La convocatoria de premios supone el ejercicio por parte de la Diputación de Pontevedra de una actividad de promoción sociocultural de la juventud a través de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las previsiones del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL).

En esta línea, en el artículo 109.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se establece que serán competencias propias de las diputaciones provinciales las que bajo este concepto se les atribuyan en las leyes y, en cualquier caso, entre otras, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia. Del mismo modo, en el artículo 118.d) de esta misma ley, se dispone que es competencia de las diputaciones provinciales la organización de concursos y exposiciones y de cualquier otra actividad cuya finalidad sea el fomento de la cultura; en este sentido, se convocan estos premios con el fin de promover la participación de la juventud de la provincia de Pontevedra.

Por su parte, la Ley 6/2016, de 4 de mayo, de la economía social de Galicia, a través de una regulación común aplicable al conjunto de las entidades que la integran, tiene por finalidad reconocer, fomentar e impulsar dichas entidades para el eficaz cumplimiento de los fines económicos y sociales que le son propios, potenciando su presencia, crecimiento e influencia en todos los ámbitos de la acción social, económica y empresarial, así como el establecimiento de mecanismos para su organización y coordinación.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y la demás normativa aplicable, se convoca esta línea de subvenciones, de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto

Constituye el objeto de estas bases aprobar y regular la convocatoria por la que se rigen las solicitudes de participación en la octava edición de los Premios Provinciales a la Juventud, que tienen como fin promover y apoyar su talento y potencial, en las categorías recogidas en la base segunda.

La participación en esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y el uso de los recursos públicos.

Segunda. Categorías y premios

Los premios que se convocan están dotados con un importe total de treinta y seis mil (36.000,00) euros, que, según la categoría, se distribuirán de la siguiente manera:

1. Proyectos de agrupaciones estudiantiles: 2.000,00 euros

- Primer premio: 1.000,00 euros
- Segundo premio: 600,00 euros
- Tercer premio: 400,00 euros

2. Iniciativa empresarial: 4.000,00 euros

- Primer premio: 2.000,00 euros
- Segundo premio: 1.250,00 euros

- Tercer premio: 750,00 euros

3. Educación en valores: 2.000,00 euros

- Primer premio: 1.000,00 euros
- Segundo premio: 600,00 euros
- Tercer premio: 400,00 euros

En esta categoría el importe del premio deberá destinarse en su totalidad a la adquisición de material, a salidas educativas, a proyectos escolares, a becas para el alumnado o a cualquier otra actividad que tenga relación directa con la programación del centro.

4. Investigación: 8.000,00 euros

4.1. Subcategoría. Ciencias, arquitectura e ingeniería:

- Primer premio: 2.000,00 euros
- Segundo premio: 1.250,00 euros
- Tercer premio: 750,00 euros

4.2. Subcategoría. Artes, humanidades y ciencias sociales y jurídicas:

- Primer premio: 2.000,00 euros
- Segundo premio: 1.250,00 euros
- Tercer premio: 750,00 euros

5. Contenido audiovisual: 2.000,00 euros

- Primer premio: 1.000,00 euros
- Segundo premio: 600,00 euros
- Tercer premio: 400,00 euros

6. Trabajo musical: 4.000,00 euros

6.1. Música clásica: 2.000,00 euros

- Primer premio: 1.000,00 euros
- Segundo premio: 600,00 euros
- Tercer premio: 400,00 euros

6.2. Otros géneros: 2.000,00 euros

- Primer premio: 1.000,00 euros
- Segundo premio: 600,00 euros
- Tercer premio: 400,00 euros

7. Trabajo literario breve: 4.000,00 euros

7.1 Narrativa: 2.000,00 euros

- Primer premio: 1.000,00 euros
- Segundo premio: 600,00 euros
- Tercer premio: 400,00 euros

7.2 Poesía: 2.000,00 euros

- Primer premio: 1.000,00 euros
- Segundo premio: 600,00 euros
- Tercer premio: 400,00 euros

8. Cómic: 2.000,00 euros

- Primer premio: 1.000,00 euros
- Segundo premio: 600,00 euros
- Tercer premio: 400,00 euros

9. Fotografía original: 4.000,00 euros

9.1 Serie fotográfica: 2.000,00 euros

- Primer premio: 1.000,00 euros
- Segundo premio: 600,00 euros
- Tercer premio: 400,00 euros

9.2 Fotografía: 2.000,00 euros

- Primer premio: 1.000,00 euros
- Segundo premio: 600,00 euros
- Tercer premio: 400,00 euros

10. Diseño y moda: 2.000,00 euros

- Primer premio: 1.000,00 euros
- Segundo premio: 600,00 euros
- Tercer premio: 400,00 euros

11. Reacción por el clima: 2.000,00 euros

- Primer premio: 1.000,00 euros
- Segundo premio: 600,00 euros
- Tercer premio: 400,00 euros

Tercera. Personas destinatarias y requisitos

3.1. Podrán optar a estos premios las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos, según la categoría del premio en la que participen:

a) Categorías 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

Están dirigidas a jóvenes con edades comprendidas entre los 16 y 35 años en la fecha de presentación de solicitudes que estén empadronados en cualquiera de los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra.

b) Categoría 1, proyectos de agrupaciones estudiantiles

Está dirigida a personas físicas, jóvenes de entre 16 y 35 años en la fecha de presentación de solicitudes, que estén empadronados en algún ayuntamiento de la provincia de Pontevedra, así como a alguna de las siguientes clases de personas jurídicas:

- **Agrupaciones estudiantiles**
 - Que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro de entidades correspondiente.
 - Que tengan su sede social en algún ayuntamiento de la provincia de Pontevedra.
 - En las que por lo menos un 75 % de las personas de la entidad que desarrolle el proyecto social sean personas físicas con edades comprendidas entre los 16 y los 35 años.
- Centros educativos de carácter público en los que el alumnado tenga entre 12 y 18 años.

c) Categoría 2, iniciativa empresarial. Está dirigida a:

- **Personas físicas**
 - Jóvenes de entre 16 y 35 años en la fecha de presentación de solicitudes que estén empadronados en cualquiera de los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra.
 - Que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), con una antigüedad mínima de un mes antes de la fecha de publicación de estas bases.
- **Personas jurídicas**
 - Que tengan la sede social en la provincia de Pontevedra.
 - En las que por lo menos el 75 % de los miembros de la junta directiva o de las administradoras y/o administradores sean personas físicas con edades comprendidas entre los 16 y los 35 años.
 - Que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente.
 - Cuyo proyecto lleve en funcionamiento por lo menos un mes en el momento de la convocatoria de estos premios.

- d) **En la categoría 3, educación en valores**, únicamente pueden participar:
- Centros públicos de educación secundaria de la provincia de Pontevedra en cuyos proyectos participen alumnas y alumnos de entre 12 y 18 años.
- e) **En la categoría 6, en caso de que se trate de un grupo musical:**
- Que las personas que lo integren tengan edades comprendidas entre los 16 y los 35 años (se admitirá la inscripción de grupos en los que por lo menos el 75 % de sus miembros cumpla este requisito).
 - Que por lo menos el 75 % de las personas que lo integren estén empadronadas en la provincia de Pontevedra.
- f) **En la categoría 11, reacción por el clima:**
- **Personas físicas:** jóvenes de edades comprendidas entre los 16 y los 35 años en la fecha de presentación de solicitudes que estén empadronados en algún ayuntamiento de la provincia de Pontevedra.
 - **Personas jurídicas**
 - Entidades de iniciativa social legalmente constituidas e inscritas en el registro de entidades correspondiente, con sede social en la provincia de Pontevedra, en las que por lo menos un 75 % de los miembros de la entidad que desarrolle el proyecto social sean personas físicas de entre 16 y 35 años.
 - Centros de educación secundaria de la provincia de Pontevedra en cuyos proyectos participen alumnas y alumnos de edades comprendidas entre los 12 y los 18 años.

Cuarta. Financiación

La cuantía consignada para estos premios asciende a treinta y seis mil (36.000,00) euros, con cargo a la aplicación 24/233.2310.481.01 del Presupuesto provincial.

Quinta. Plazo, lugar y requisitos de presentación de solicitudes

5.1 El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria será de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO).

5.2. Las personas interesadas en participar deberán preinscribirse, preferiblemente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Cada solicitud incluirá un código único de preinscripción y se admitirá solo una solicitud por persona en cada categoría. Esta deberá ir acompañada de la documentación complementaria señalada en la base sexta.

5.3 Para la presentación de las solicitudes, la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIe).

Opcionalmente, las solicitudes podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los lugares y los registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común mediante el formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra. Una vez cubierto, se generará la solicitud en formato PDF, que se deberá imprimir y firmar para su presentación presencial, excepto las personas participantes que tengan la obligación de relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos, las cuales deberán emplear únicamente ese medio, tal y como se dispone en el artículo 14.2 de la LPACAP.

En caso de que alguna de las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas hubiese presentado la solicitud y la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica.

5.4. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los datos y los documentos que presenten.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, esa institución podrá requerir la exhibición del documento o información originales para cotejarlos con las copias aportadas por la persona interesada.

5.5 La presentación de las solicitudes de participación supone la aceptación incondicional de estas bases.

Sexta. Documentación complementaria

Las personas interesadas deberán entregar, junto con la solicitud, la siguiente documentación complementaria, según corresponda:

a) Para todas las categorías en general:

1. De ser el caso, acreditación de la representación de la persona representante de las personas físicas participantes, mediante la presentación de una autorización debidamente firmada por ambas personas.

2. En el caso de las personas jurídicas, se exigirá la autorización, solo en el supuesto de no usar el certificado cualificado de representante. En su defecto, deberán aportarse, junto con la solicitud, los estatutos de la entidad o una copia íntegra del acta de constitución o renovación de la junta directiva en la que conste la relación de sus miembros, o copia de la escritura pública en la que figure el nombramiento como representante legal de la persona jurídica.

b) Si se opta a la categoría 6, **trabajo musical para grupos**: modelo normalizado de autorización para la comprobación de datos (anexo II), debidamente cubierto y firmado por todas las personas integrantes del grupo.

c) Las personas jurídicas deberán entregar en cualquiera de las categorías en las que esté permitida su participación:

- Modelo normalizado de autorización para la comprobación de datos (anexo II), debidamente cubierto y firmado por todos los miembros de la junta directiva y/o por el equipo que desarrolle el proyecto.
- Copia de los estatutos y escrituras de constitución inscritos en el registro mercantil o en el que en su caso corresponda, salvo que tengan la obligación de presentar esta documentación para acreditar la representación, tal y como se dispone en el punto 2 del apartado a) de esta base.

Séptima. Comprobación de datos

7.1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos, elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las personas físicas o jurídicas solicitantes
- NIF de las personas representantes, en su caso
- Certificado de residencia de las personas físicas solicitantes
- Domicilio fiscal, en el caso de las personas jurídicas
- Consulta de la vida laboral de los últimos 12 meses, para las personas físicas que opten a la categoría 2 (iniciativa empresarial)
- Certificación de que las personas, entidades o empresas participantes estén al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra

7.2. Si las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

7.3 Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase obtener estos datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

Octava. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

8.1. Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán preferentemente por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

Opcionalmente, también se podrán tramitar presencialmente en cualquiera de los lugares y los registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, excepto en los supuestos del artículo 14.3 de la LPACAP.

8.2. La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos electrónicamente o presencialmente según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate.

En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite. Los modelos están disponibles en: <https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>.

8.3. Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la persona interesada que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Novena. Presentación de los proyectos

9.1. Con el fin de garantizar el anonimato de las personas interesadas en las categorías en las que así se exige, los proyectos se presentarán en una fase posterior a la de presentación de las solicitudes.

9.2. Recibida la solicitud de preinscripción en el Servicio de Juventud y Reto Demográfico, y previa comprobación de que reúne los requisitos exigidos, se enviará a las y a los participantes un correo electrónico en el que se les indicará la validación de la solicitud y el código único asignado a su proyecto, así como, en su caso, el modelo anónimo necesario para la presentación del proyecto según lo previsto en el siguiente punto.

9.3. La persona solicitante deberá entregar el proyecto en una oficina con funciones de registro de la Diputación de Pontevedra (Registro General de la institución en Pontevedra, Registro de la Sede de Vigo u oficinas del ORAL, que se pueden consultar en <https://www.depo.gal/es/oficinas-de-registro>), en un sobre cerrado y junto con el modelo de presentación recibido por correo electrónico debidamente cubierto, en el que debe constar la siguiente información:

- La categoría del premio al que opta y, en su caso, la subcategoría
- El título de la obra
- El código del proyecto

9.4. El plazo para presentar los proyectos finalizará el **19 agosto de 2024**.

9.5. El Servicio de Nuevas Tecnologías de la Diputación de Pontevedra custodiará el emparejamiento del código de preinscripción con el código generado una vez validada la solicitud hasta que se conozca el dictamen del jurado, momento en el que se realizará el doble emparejamiento de códigos y se conocerá la autoría de los trabajos premiados.

Décima. Características de los proyectos

10.1. Las personas participantes podrán concursar en una o en varias categorías con un proyecto en cada una de ellas.

10.2. Un mismo proyecto no podrá optar a más de una categoría; de darse el caso, quedará automáticamente excluido de ambas categorías.

10.3. Los proyectos o los trabajos presentados deberán ser originales; se entenderá por trabajo o proyecto original aquel que no haya sido copiado, reproducido ni imitado, en todo o en parte, de otro anterior.

10.4. Los proyectos presentados a las categorías trabajo musical, trabajo literario, cómic, fotografía, y diseño y moda deberán ser inéditos; es decir, que no hayan sido previamente publicados o no se hayan dado a conocer al público.

10.5. No se podrán presentar trabajos que, aunque reúnan la condición anterior, ya se hubiesen presentado total o parcialmente en anteriores ediciones de estos premios; en ese supuesto, quedarán automáticamente excluidos.

10.6. Toda la información, los documentos, los datos, la memoria o el proyecto, entre otros, que se presenten en papel deberán entregarse también obligatoriamente en un soporte USB, el cual, una vez resuelto el concurso, se devolverá a las personas interesadas previa solicitud.

10.7. Los proyectos se presentarán de forma totalmente anónima (sin firmas, enlaces a cuentas en redes sociales, marcas o cualquier otro dato que permita su identificación) y se ajustarán a las características establecidas en las bases específicas de cada una de ellas en función de la categoría del premio al que se opte.

Las categorías 1 Proyectos de agrupaciones estudiantiles, 2 Iniciativa empresarial, 3 Educación en valores, 4 Investigación, 5 Contenido audiovisual y 11 Reacción por el clima, cuando hayan sido presentados por un centro escolar, estarán exentas del primero de los requisitos indicados en este párrafo.

10.8. Las personas participantes eximen a la institución provincial de toda responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otro incumplimiento o infracción de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual en la que pudiesen incurrir.

Decimoprimer. Proyectos excluidos

Quedan excluidos del concurso:

- Los proyectos de las personas que no cumplan los requisitos establecidos en la base tercera
- Los proyectos premiados en ediciones anteriores de los Premios Provinciales a la Juventud o en otros concursos o certámenes convocados por la Diputación de Pontevedra
- Los proyectos presentados a más de una categoría en esta edición
- Los proyectos que no sean originales e inéditos
- Todas las solicitudes y proyectos cuya forma de presentación no se ajuste a lo establecido en estas bases, o las solicitudes que no hayan presentado el correspondiente proyecto dentro del plazo establecido
- Los proyectos presentados que no reúnan las características establecidas para cada categoría en las bases específicas
- Los proyectos que deban ser anónimos según lo establecido en estas bases y contengan algún tipo de firma, dato o referencia que permita identificar su autoría.

Decimosegunda. Jurado

12.1. La selección y la concesión de los premios objeto de esta convocatoria se realizarán según la propuesta de un jurado nombrado por el presidente de la Diputación o la diputada o diputado en quien delegue.

12.2. El jurado estará integrado por representantes de la Diputación y profesionales externas y externos en cada una de las categorías de los premios, quienes ajustarán su actuación a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

12.3. El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios si considera que ninguno de los trabajos presentados al concurso reúne los méritos suficientes para ser premiado. Asimismo, también podrá

declarar que se otorguen premios *ex aequo* y dividir el importe correspondiente entre los proyectos ganadores, salvo que se puedan destinar remanentes de otras categorías que hayan quedado desiertas.

12.4. En la composición del jurado se procurará que haya una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Esta composición se hará pública en la página web de la Diputación de Pontevedra (www.depo.gal) tras finalizar el plazo de presentación de proyectos.

12.5. Los miembros del jurado percibirán los gastos de desplazamiento que legalmente les pudiesen corresponder, si así lo solicitan, los cuales se estiman en un total de quinientos (500,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24/233.2310.232.03.

12.6. Las decisiones del jurado son inapelables.

12.7. Una vez revisadas las solicitudes por parte del Servicio de Juventud y Reto Demográfico, las que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases no se admitirán a trámite y se dictará la oportuna resolución.

Los proyectos de las solicitudes que cumplan los requisitos y sean admitidas se remitirán al jurado nombrado en cada categoría, que examinará y valorará las diferentes obras, propondrá la adjudicación de los premios y redactará la propuesta de resolución, la cual se recogerá en un acta.

Decimotercera. Publicación de actos

La resolución derivada de la decisión del jurado se publicará en la página web de la Diputación de Pontevedra (www.depo.gal), tras haberse entregado los premios en un acto público, que tendrá lugar en el último trimestre de 2024. Asimismo, también se publicará en la BDNS.

Decimocuarta. Proyectos premiados

14.1. La Diputación comunicará a las autoras y autores de los proyectos presentados en cada una de las categorías la fecha y la hora en las que tendrá lugar el acto público donde se darán a conocer las personas ganadoras y se entregarán los premios, con el fin de que puedan asistir o designar a la persona que las representará para recoger el premio en caso de que no pudiesen acudir al acto.

14.2. Las personas participantes aceptan, con la presentación de sus proyectos a estos premios, colaborar con esta institución en las acciones de difusión que se organicen y la cesión de los derechos de edición a la Diputación, que podrá llevar a cabo las acciones que considere oportunas encaminadas a su difusión, pero siempre hará constar la autoría.

14.3. La participación en estos premios provinciales supone, por parte de las personas participantes, la autorización a esta institución para exponer, reproducir o publicar las imágenes o el contenido de las obras presentadas por cualquier medio que se estime oportuno, sin más limitaciones que las derivadas

del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de propiedad intelectual.

14.4. Tras la publicación de la resolución derivada de la decisión del jurado, se procederá a la tramitación del reconocimiento de la obligación y orden de pago de cada uno de los premios. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto de la renta de las personas físicas, la retención que se practicará a las y a los premiados que sean personas físicas será del 15 % de su importe.

En el supuesto de ser menor de edad, la madre, padre o persona que ejerza su tutoría legal deberá indicar que autoriza a la Diputación a abonar el premio, en caso de que se le concediese.

Decimoquinta. Proyectos no premiados

La devolución de los proyectos presentados y no premiados se efectuará, a petición de sus autoras o autores o de las personas debidamente autorizadas, en el plazo máximo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

Una vez transcurrido ese plazo sin que estos se hayan retirado, se entenderá que sus autoras o autores renuncian a su devolución en favor de la Diputación, que podrá destruirlos o darles el destino que considere más oportuno.

Para retirar los proyectos, deberá acreditarse su titularidad mediante la presentación del DNI o del NIE. Si lo recogiese una persona distinta, esta deberá estar debidamente autorizada por la candidata o candidato, para lo que tendrá que presentar un escrito de autorización y exhibir el DNI o NIE de ambas.

Decimosexta. Incumplimiento de las bases

La falsedad en los datos aportados por las personas participantes en el concurso dará lugar a la exclusión inmediata del proyecto presentado. Si esta se pusiese de manifiesto tras la resolución del concurso y el proyecto afectado resultase premiado, el premio obtenido quedará sin efecto con la obligación de reintegrar su importe a esta institución, y se devengarán los intereses legales que correspondan desde la percepción de este hasta reintegrarlo por completo.

Decimoséptima. Interpretación de las bases

Todas las dudas que pudiesen derivar de la interpretación de estas bases las resolverá el Servicio de Juventud y Reto Demográfico.

En todo lo que no esté previsto en estas bases, el jurado queda facultado para resolver las cuestiones que se presenten y adoptar los acuerdos que se estimen necesarios al efecto.

Decimoctava. Autorización para la difusión de imágenes

Las personas solicitantes deberán marcar en la casilla habilitada en el formulario de solicitud si autorizan o deniegan expresamente la toma de imágenes que se puedan realizar en el acto de entrega de los premios, que la Diputación de Pontevedra podrá emplear para noticias contenidas en publicaciones o periódicos y para la divulgación, tanto en sus portales web como en sus redes sociales, con el fin de lograr la difusión efectiva de este programa para las próximas convocatorias.

Decimonovena. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado “normativa aplicable”, disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>, y el consentimiento explícito de las personas interesadas.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Vigésima. Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por estas bases reguladoras y, supletoriamente, por la demás legislación aplicable:

- LGS
- LSG
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, aprobada por el Pleno de la Diputación de Pontevedra en su sesión ordinaria del 28 de octubre de 2016 y publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016
- LRBRL
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales
- LPACAP
- LRJSP

- Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- Bases de ejecución del Presupuesto provincial
- Presupuesto provincial
- Demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, normas de derecho privado.

Vigesimoprimera. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP), o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, en el plazo de dos (2) meses, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

BASES ESPECÍFICAS

Primera. Proyectos de agrupaciones estudiantiles

1.1. Los proyectos que opten a esta categoría deberán tener su sede principal de desarrollo en la provincia de Pontevedra y enmarcarse en un ámbito de ingeniería o científico-técnico, con la participación activa de estudiantes de entre 16 a 35 años. Los proyectos deberán tener carácter innovador y la agrupación tendrá que demostrar implicación y compromiso en materia de divulgación, colaboraciones internacionales y reconocimientos.

1.2. Cada candidatura deberá presentar preceptivamente en soporte USB:

- Memoria descriptiva del proyecto, que tendrá una extensión máxima de 10 páginas a una sola cara y se ajustará, como mínimo, al siguiente contenido:

- Nombre de la asociación
- Nombre del centro o de la entidad donde se desarrolla la iniciativa
- Fecha de inicio y de fin, si procede
- Descripción, objeto y fundamentos del proyecto
- Impacto e interés técnico en el ámbito local y el internacional
- Reconocimientos
- Colaboraciones
- Retorno académico

1.3. Se valorarán diversos aspectos como su carácter innovador y la eficacia en la coordinación y colaboración con otras disciplinas. Del mismo modo, se tendrá en cuenta el estado actual del proyecto, los logros alcanzados y las perspectivas futuras. La colaboración con entidades de relevancia internacional, los premios obtenidos y el respaldo y la experiencia brindados por profesionales también serán criterios evaluables. Además, se examinará la participación y el impacto del proyecto tanto a nivel local como internacional, junto con su contribución en términos de divulgación.

Segunda. Iniciativa empresarial

2.1. Cada candidatura deberá presentar preceptivamente en soporte USB:

- Proyecto u obra por el que se opta al premio
- Memoria descriptiva de la iniciativa empresarial puesta en marcha, que tendrá una extensión máxima de 5 páginas a una sola cara y se ajustará, como mínimo, al siguiente contenido:

- Nombre de la empresa o del proyecto empresarial
- Fecha de constitución o de creación
- Descripción de la actividad empresarial
- Descripción de los productos o los servicios ofertados
- Resultados obtenidos o primeros datos de facturación

- Relación de las evidencias que se aportan (memoria de ejecución, fotografías, recortes de prensa o documentos, entre otros)

2.2. Se valorarán la claridad, la concreción y la innovación de la iniciativa, además de su proyección e impacto social, entre otros aspectos. También se tendrán en cuenta aquellas medidas destinadas a favorecer la igualdad de género en la empresa, la inclusión y la conciliación laboral y familiar, así como las medidas que se adopten para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y la digitalización.

2.3. En todo caso, los proyectos que opten a la convocatoria deberán llevar, como mínimo, un mes en funcionamiento.

Tercera. Educación en valores

3.1. Podrán optar a este premio los centros de educación secundaria de la provincia de Pontevedra que presenten proyectos o iniciativas de educación en valores, ejecutados durante los cursos escolares 2022-2023 o 2023-2024, en los que hayan participado alumnas y alumnos de entre 12 y 18 años, que tengan como finalidad promover la igualdad entre mujeres y hombres, fundamentalmente, a través del desarrollo de habilidades para la identificación y el rechazo a los estereotipos sexistas que contribuyen a perpetuar las desigualdades de género, además de adoptar medidas centradas en prevenir la violencia de género y en resolver los conflictos pacíficamente o en cualquier otra temática encaminada a fomentar valores entre la juventud, facilitar su compromiso social, convivencia y formación, y luchar contra el cambio climático.

3.2. Cada candidatura deberá presentar preceptivamente en soporte USB:

- Proyecto u obra por el que se opta al premio
- Memoria descriptiva de la iniciativa puesta en marcha, que tendrá una extensión máxima de 5 páginas a una sola cara y se ajustará, como mínimo, al siguiente contenido:
 - Nombre de la iniciativa
 - Centro educativo en el que se desarrolla
 - Nombre de las y los docentes de la iniciativa
 - Fecha de inicio y de finalización de la iniciativa
 - Número de alumnas y alumnos implicados
 - Número de las y los docentes implicados
 - Fundamentos y objetivos de la iniciativa
 - Descripción de la iniciativa
 - Resultados obtenidos
 - Relación de las evidencias que se aportan (memoria de ejecución, fotografías, recortes de prensa o documentos, entre otros)

3.3. Se valorarán aspectos como el fomento de la tolerancia, el respeto, la no violencia, la educación en valores, la formación y el desarrollo en inteligencia emocional, y las habilidades sociales, ejecutadas durante los últimos tres cursos escolares, que tengan como finalidad conseguir la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, además de prevenir el acoso escolar y el ciberacoso.

También se tendrán en cuenta la claridad, la concreción y la innovación de los proyectos y trabajos presentados, su proyección e impacto social, y la participación e implicación activa del alumnado, entre otros aspectos. En líneas generales, se apreciarán su contribución a la resolución pacífica de conflictos, la integración social y la prevención de la violencia, y la implantación de medidas que difundan los ODS, entre otros.

Cuarta. Investigación

4.1. Podrán presentarse en esta categoría aquellos proyectos de investigación en el ámbito de las ciencias y humanidades de acuerdo con las subcategorías señaladas en el apartado 4 de la base general segunda (ciencias, arquitectura e ingeniería, y artes, humanidades y ciencias sociales y jurídicas) realizados en centros de investigación y/o universidades gallegas.

Podrán ser trabajos ya finalizados, presentados y publicados (incluidos los de fin de grado y fin de máster), o proyectos en fase de investigación avanzada que no se hubiesen presentado en ediciones anteriores.

Cada candidatura deberá presentar preceptivamente en soporte USB:

- Proyecto u obra por el que se opta al premio
- Memoria descriptiva de la iniciativa puesta en marcha, que tendrá una extensión máxima de 5 páginas a una sola cara y se ajustará, como mínimo, al siguiente contenido:

- Nombre del proyecto de investigación
- Autoría
- Fecha de inicio y de finalización, si procede
- Dirección electrónica, si estuviese publicado
- Fecha de la publicación, si procede
- Objeto y fundamentos del contenido
- Relación de las evidencias que se aportan (memoria de ejecución o documentos, entre otros)

Se valorarán aspectos como la innovación, la relevancia científico-tecnológica, su contribución al avance del conocimiento en su campo, la originalidad de la propuesta y sus aspectos innovadores, así como la vinculación del objeto de esta con los sectores estratégicos productivos o los aspectos de carácter social, humano o patrimonial de relevancia para la comunidad.

De forma complementaria, se tendrán en cuenta la identificación realista de los objetivos, la claridad y la coherencia de las propuestas científicas, la metodología de trabajo diseñada, el conocimiento de las fuentes de datos, la verificación de su fiabilidad y la previsión de la difusión de los resultados.

Quinta. Contenido audiovisual

Podrán presentarse en esta categoría aquellos proyectos de contenido audiovisual de actualización frecuente, participativos y con al menos diez entradas editadas que promuevan la educación en valores, la formación y la transmisión de conocimiento, la difusión de iniciativas de carácter social, cultural o deportivo y de proyectos e iniciativas de voluntariado a través de las nuevas tecnologías, y el impulso de medidas que promuevan la igualdad de género.

Cada candidatura deberá presentar preceptivamente en soporte USB:

- Proyecto u obra por el que se opta al premio
- Memoria descriptiva de la iniciativa puesta en marcha, que tendrá una extensión máxima de 5 páginas a una sola cara y se ajustará, como mínimo, al siguiente contenido:

- Nombre del proyecto
- Autoría
- Fecha de inicio y de creación
- Dirección electrónica del contenido (URL)
- Fecha de la primera publicación
- Número de entradas editadas
- Idioma
- Objeto y fundamentos del contenido
- Descripción de los elementos 2.0 empleados
- Relación de las evidencias que se aportan (memoria de ejecución, fotografías, recortes de prensa o documentos, entre otros)

Se valorarán aspectos como la originalidad de los temas propuestos, la claridad de los contenidos y el impacto social, así como la implicación de los proyectos en la promoción de la igualdad, la educación en valores, la formación, el asesoramiento y la realización de actividades de voluntariado, culturales y deportivas dirigidas a las y los jóvenes, entre otros; además, se acreditará su actualización frecuente.

Sexta. Trabajo musical

6.1. Música clásica: cada candidatura deberá presentar una única pieza musical, bien sea solo instrumental o con letra (en cualquier idioma), con una duración mínima de un minuto y máxima de cinco. La composición deberá ser original.

6.2. Otros géneros: las candidaturas deberán presentar un único tema original, instrumental o con letra (en cualquier idioma), con una duración mínima de un minuto y máxima de cinco. El tema deberá ser original.

6.3. Si la duración de la obra fuese superior al máximo establecido, se podrá presentar un fragmento de esta, adaptado a la duración exigida.

6.4. Cada candidatura deberá presentar preceptivamente en soporte USB:

- Proyecto u obra por el que se opta al premio
- Memoria descriptiva de la iniciativa puesta en marcha, que tendrá una extensión máxima de 5 páginas a una sola cara y se ajustará, como mínimo, al siguiente contenido:

- Fecha de creación de la obra
- Dirección electrónica de acceso (URL), en su caso
- Estilo musical
- Letra (si la tuviese)
- Instrumentos musicales empleados
- Descripción de la formación y la experiencia musical de la persona solista o de las integrantes del grupo, en su caso (perfil de la persona o personas autoras en el que se omita cualquier dato o referencia que permita su identificación)
- Relación de las evidencias que se aportan (como la letra del tema, en su caso)

6.5. Se valorarán, entre otros aspectos, la originalidad, la calidad del tema musical y de la letra (en su caso), el trabajo de composición y la calidad de la interpretación.

Séptima. Trabajo literario

7.1. Narrativa: las candidaturas deberán presentar un relato de temática y estilo libres, en gallego o castellano, que reúna las siguientes características:

- Extensión: un mínimo de 2 y un máximo de 5 páginas a una cara en tamaño A4, numeradas.
- Formato: fuente de letra Times New Roman a tamaño 12, con interlineado de 1,5 y márgenes de 2 cm (superior, inferior, derecho e izquierdo).

7.2. Poesía: las candidaturas deberán presentar una poesía de temática y estilo libres, en gallego o castellano, que presente las siguientes características:

- Extensión: un mínimo de 2 y un máximo de 5 páginas a una cara en tamaño A4, numeradas.
- Formato: fuente de letra Times New Roman a tamaño 12, con interlineado de 1,5 y márgenes de 2 cm (superior, inferior, derecho e izquierdo).

7.3. Cada candidatura deberá presentar preceptivamente en soporte USB:

El proyecto o la obra por el que se opta al premio, que deberá tener un mínimo de 2 y un máximo de 5 páginas a una cara en tamaño A4, numeradas. En cuanto al formato, la fuente será Times New Roman a tamaño 12, con interlineado de 1,5 y márgenes de 2 cm (superior, inferior, derecho e izquierdo).

- Memoria descriptiva de la obra, que tendrá una extensión máxima de una página a una sola cara y, como mínimo, el siguiente contenido:

- Fecha de creación de la obra
- Título de la obra
- Género literario: narrativa o poesía
- Estilo literario y temática
- Breve justificación conceptual de la obra
- Descripción de la formación y la experiencia de la persona autora (perfil de ella en el que se omita cualquier dato o referencia que permita su identificación)
- Relación de las evidencias que se aportan

7.4 Se valorarán, entre otros aspectos, el correcto uso de la ortografía, la gramática y las figuras retóricas y literarias, así como la calidad y la originalidad de la temática.

Octava. Cómic

8.1. Las candidaturas participantes deberán presentar una obra de temática y estilo libres, con diseños en color o en blanco y negro, con o sin textos, en gallego o castellano, que reúna las siguientes características:

- Extensión: un mínimo de 2 y un máximo de 5 páginas A4, numeradas, con diseños en color o en blanco y negro.

8.2. Cada candidatura deberá presentar preceptivamente en soporte USB:

- Proyecto u obra por el que se opta al premio.
- Memoria descriptiva de la obra, que tendrá una extensión máxima de 1 página a una sola cara y, como mínimo, el siguiente contenido:

- Título de la obra
- Fecha de creación
- Idioma
- Técnicas de diseño empleadas, en su caso
- Breve justificación conceptual de la obra (que permita valorar el proceso investigador y creativo de forma objetiva)
- Descripción de la formación y la experiencia de la persona autora (perfil de ella en el que se omita cualquier dato o referencia que permita su identificación)
- Relación de las evidencias que se aportan

8.3. Se valorarán, entre otros aspectos, la calidad y la originalidad de la temática y de los diseños, y las técnicas empleadas.

Novena. Fotografía

9.1. Serie fotográfica: las candidaturas deberán presentar un conjunto de fotografías originales e inéditas que incluya un mínimo de tres fotografías y un máximo de diez, relacionadas entre sí, de temática libre, realizadas con cámara digital o mediante sistemas tradicionales, bien sea en color o en blanco y negro; está permitido usar cualquier técnica fotográfica.

9.2. Fotografía original: las candidaturas deberán presentar una fotografía original e inédita de temática libre, realizada con cámara digital o mediante sistemas tradicionales, bien sea en color o en blanco y negro; está permitido usar cualquier técnica fotográfica.

9.3. Las candidaturas deberán presentar las obras obligatoriamente en soporte USB y estas se ajustarán a lo indicado a continuación:

- El tamaño de la fotografía o fotografías será de 15 x 20 cm (el original puede tener otras medidas)
- No se admitirán composiciones fotográficas ni montajes

Los soportes USB llevarán rotulado en el exterior únicamente el nombre de la fotografía. No se admitirán las que contengan **formato EXIF (Exchangeable Image File Format)**, un archivo de imagen intercambiable.

9.4. No se admitirán las fotografías realizadas con dispositivos móviles.

9.5. Cada candidatura deberá presentar obligatoriamente en soporte USB una memoria descriptiva (máximo de 2 páginas a una cara), que se ajustará, como mínimo, al contenido que se indica a continuación:

- Título de la obra
- Relación numerada de fotografías, en su caso
- Fecha de realización
- Técnica y equipo fotográfico empleados
- Dimensiones originales
- Descripción de la formación y la experiencia de la persona autora (perfil de ella en el que se omita cualquier dato o referencia que permita su identificación)
- Justificación conceptual de la obra (que permita valorar el proceso investigador y creativo de forma objetiva)
- Otros aspectos técnicos que la autora o autor considere relevantes
- Relación de las evidencias que se aportan

Décima. Diseño y moda

10.1. Las candidaturas deberán presentar un proyecto original e inédito de diseño de artesanía, joyería, textil y complementos de moda o similar.

10.2. Cada candidatura deberá presentar preceptivamente en soporte USB:

- Proyecto u obra por el que se opta al premio, que se ajustará a los siguientes criterios
 - Proyectos de diseño originales de un único elemento o de una colección de elementos, hasta un máximo de cinco, relacionados entre sí
 - Deben contener bocetos de los diseños originales y, en su caso, fotografías del elemento o de los elementos resultantes, que se presentarán en formato de imagen (JPG, PNG, etc.)
- Memoria descriptiva de la obra, que tendrá una extensión máxima de 2 páginas a una sola cara y deberá ajustarse, como mínimo, al siguiente contenido:
 - Título del proyecto de diseño, en el que se indique el nombre del elemento o la colección, en su caso
 - Relación numerada de bocetos y fotografías que conforman el proyecto, en su caso
 - Fecha de realización
 - Descripción del proyecto: estilo, influencias y resultados, en su caso (que permita valorar el proceso investigador y creativo de forma objetiva)
 - Técnicas y equipos empleados
 - Descripción de la formación y la experiencia de la persona autora (perfil de ella en el que se omita cualquier dato o referencia que permita su identificación)
 - Relación de las evidencias que se aportan

10.3 Se valorarán, entre otros aspectos, la calidad y la originalidad de la temática y de los diseños, y las técnicas empleadas.

Decimoprimer. Reacción por el clima

11.1. Las candidaturas participantes deberán presentar un proyecto, original e inédito, que tenga por finalidad concienciar sobre la situación del planeta, difundir los ODS, promover la lucha contra el cambio climático y proponer actuaciones para combatir la contaminación, entre otros aspectos, y así potenciar el talento de la juventud y mostrar sus reivindicaciones en este ámbito.

11.2. Los proyectos deberán presentarse en formato audiovisual; se admitirá cualquier tipología empleada por las y los jóvenes en las redes sociales o en medios de difusión de naturaleza similar (por ejemplo, Instagram, TikTok, Youtube, etc.). La duración máxima del vídeo será de dos minutos y medio.

11.3. Cada candidatura deberá presentar preceptivamente en soporte USB:

- Proyecto u obra por el que se opta al premio.

• Memoria descriptiva de la obra, que tendrá una extensión máxima de 2 páginas a una sola cara y deberá ajustarse, como mínimo, al siguiente contenido:

- Nombre del proyecto
- Autoría
- Fecha de creación
- Dirección electrónica del contenido (URL)
- Idioma
- Objeto y fundamentos del contenido
- Breve justificación conceptual de la obra (que permita valorar el proceso investigador y creativo de forma objetiva)
- Relación de las evidencias que se aportan (memoria de ejecución, fotografías, recortes de prensa, documentos o soportes USB, entre otros)

11.4. Se valorarán aspectos como la originalidad, la claridad de los contenidos, el impacto social y la implicación de los proyectos en la promoción de la educación en valores, la formación, el asesoramiento y la realización de actividades de voluntariado.

Firmado digitalmente en la fecha que figura al margen